



Nº 794 /

Casablanca, 6 APD 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un médico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicios a don **JHON GUILLERMO GARCÉS GÓMEZ**, médico, cédula de identidad Nº 14.683.400-0 para contar con un médico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 9.500.- impuesto incluido por hora de atención.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Programa: Mejoramiento Extensión Horaria 2009" del presupuesto de Salud.

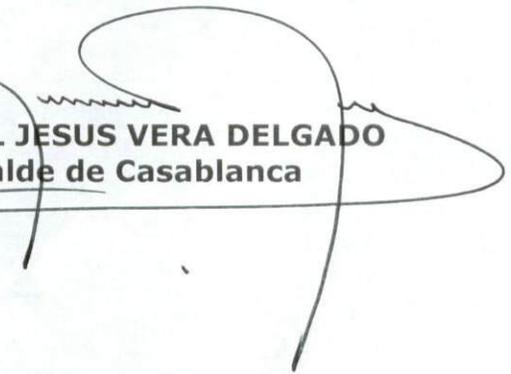
IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JHON GUILLERMO GARCES GOMEZ**, médico, cédula de identidad N° 14.683.400-0, con domicilio en Navío San Martín N° 290, Depto. 74-A, San Roque, Valparaíso, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como médico en atención a pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$ 9.500.- Impuesto Incluido por hora de atención, pagaderos mensualmente los tres primeros días del mes siguiente, al que se devengue el pago, con un tope mensual de 60 horas.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 31 de abril del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JHON GARCES GOMEZ

